Año II.—Núm. 490. Mártes 28 de diciembre de 1858. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 14 de diciembre de 1858.

Abierta á las tres menos cuarto se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. ROSIQUE: No he oido mi nombre entre los que han jurado, y deseo que conste en el *Diario* que voté.

El señer baron de Córtes, elejido por los distritos de Chelva y Murviedro, anunció que optaba por el primero.

Se leyó la lista de los señores que han presentado últimamente sus actas.

Pasaron á la comision varias reclamaciones sobre actas electorales.

Juraron y tomaron asiento, los señores Mayans, marqués de Pidal, Moreno Lopez (don Eugenio), y otros tres señores diputados.

ÓRDEN DEL DIA.

Sorteo de secciones.

Se procedió, con arreglo al reglamento, al sorteo de las secciooes.

Verificado este, el señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

1.° Los presupuestos generales del Estado.

2.° Autorizando al gobierno para una negociacion de 2,000 millones de reales, aplicables á gastos estraordinarios, con la garantía de los bienes nacionales.

3.° Regularizando el pago y entrega de los valores de caminos de hierro.

4.° Autorizando al gobierno para plantear los presupuestos desde 1.° de enero próximo, sin perjuicio de las alteraciones que hiciesen en ellos las Córtes.

5.° Dictando reglas para la redencion de censos y foros del Estado y corporaciones civiles.

6.° Aprobando los créditos estraordinarios, suplementos y trasferencias, correspondientes á los presupuestos de 1857 y 1858.

Y 7.° Aprobando las cuentas generales del Estado de 1857.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Estos proyectos pasarán à las respectivas comisiones, una vez que se hayan nombrado.

Juró, y tomó asiento, el señor Gonzalez Bravo, que ingresó en la 6.ª seccion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Orden del dia para mañana: despues del despacho ordinario, se reunirán las secciones para constituirse.

El Sr. OLOZAGA: Creo que el señor presidente no puede, sin acuerdo del Congreso, anunciar cuando se reunirán las secciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Señor diputado, cuando la reunion de las secciones es para constituirse, no necesita acordarlo el Congreso, hasta con su arquiescencia.

El Sr. OLOZAGA: Quisiera què se sirviera V. S. mandar leer el artículo del reglamento en que se conceden al presidente esas facultades.

El señor secretario LASALA: El año pasado pidió un señor diputado al señor presidente que se anunciase la reunion de las secciones con veinte y cuatro horas de anticipacion, y como nada prevenia el reglamento respecto de ese particular, se tomó desde entonces la costumbre de hacerlo así

El Sr. OLOZAGA: El reglamento previene que se acuerde por el Congreso, y como este puede acordar reunirse ahora mismo, no se le puede privar de esta facultad, disponiendo cuando ha de reunirse, y yo he querido reclamar ese derecho, porque aunque me parece bien que no se reunan hasta mañana, y por mas que reconozca la buena intencion del señor presidente, no creo que debe faltarse á la observancia del reglamento.

El Sr. BAYARRI (don Pedro): No entraré á discutir con el señor Olózaga, acerca de si es ó no el Congreso quien debe acordar reunirse en secciones; pero si le diré á su señoría que la presidencia tiene el derecho de dirigir esta pregunta á la Cámara, y que este derecho se lo da indudablemente el reglamento.

El Sr. OLOZAGA: Pido que se lea el artículo 63 del reglamento. (Se leyó).

El Sr. BAYARRI (don Pedro): El señor presidente ha señalado la reunion de mañana, por ser esta la primera vez que se constituyen las secciones en la presente legislatura. El señor Olòzaga estaría en su derecho si la observacion que ha dirigido à la mesa fuese despues de constituidas las secciones; pero no ahora que se trata precisamente de este acto prévio, sin el cual no puede funcionar el Congreso.

El Sr. OLOZAGA: Es imposible que haya disposicion mas clara, mas esplícita, mas terminante que la del artículo que se ha leido; segun él, solo el Congreso puede determinar cuándo se reune en secciones. Segun este artículo, el señor presidente puede disponerlo à propuesta de un diputado, y ese diputado he sido ahora yo.

El Sr. BAYARRI (don Pedro): El señor Olózaga confunde dos cosas muy distintas, y me interesa que esta cuestion quede clara. Es indudable el derecho de un señor diputado para pedir que el Congreso se reuna en secciones, cuando ya estén constituidas. Este derecho, ni se lo ha negado la mesa al señor Olózaga, ni yo se lo disputo.

Pero es el caso, y ruego à los señores diputados que fijen en ello su atencion, que aqui no hay secciones, y que la reunion propuesta es precisamente para constituirlas con arreglo al reglamento. Y para este acto es para lo que yo sostengo que ha estado en su lugar, y muy oportunamente hecha, la indicacion del señor presidente, contra la que se ha levantado, sin razon, el señor Olózaga.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): La mesa habia pensado interpretar el reglamento del modo que el señor Bayarri le ha esplicado. Por esto, y por el corto número de señores diputados, es por lo que creia que el Congreso debia reunirse mañana en secciones.

Por lo demas, el presidente ni la mesa han tenido por objeto invadir las facultades de los señores diputados, y creo què el señor Olózaga me hará la justicia de creerlo. (El señor Olózaga: La he hecho ya antes.) Esta cuestion, sin embargo, quedará concluida, siendo el Congreso el que acuerde si se reunirán mañana las secciones, aunque con su aquiescencia me ha probado que este era su deseo, y yo creo, y la mesa conmigo, que la constitucion de las secciones es muy diferente de la simple reunion.

Hecha la pregunta de si se reuniria mañana el Congreso en secciones para constituirse, se declaró afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de diciembre de 1858.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior, se acordó, á peticion de los señores conde de Valmaseda, don Joaquin, Bayona, don Hilarion del Rey y marques de Campo Alegre, que constase su voto conforme con la mayoría.

Acto continuo se aprobó el acta.

El senado quedó enterado de una comunicacion en que el señor marques de Camarasa escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Tambien lo quedó de que los señores conde de San Julian y don Vicente Pimentel ingresaban respectivamente en la 4.ª y 5.ª seccion.

Se recibieron con agrado, y pasaron á la bibiblioteca, dos ejemplares de los aranceles de importacion y esportacion, los cuales servirán de norma desde 1.° de enero de 1859 como única legislacion vigente sobre la materia que remitia la direccion general de aduanas.

El mismo acuerdo recayó relativamente à seis ejemplares de una memoria que refiere los trabajos hechos por la comision del mapa geológico de España en el año de 1859, remitidos por la precitada comision.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, y continuacion del debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de exámen de calidades, relativos á las de los señores don José Marchessi, don Millan Alonso y marques de Montortal.

Prévio anuncio del señor presidente, juraron y tomaron asiento en el senado los señores don José Marchessi y don Millan Alonso, é ingresaron respectivamente en las secciones 6.ª y 7.ª

El señor marques de VILUMA: Pido la palabra antes de entrar en la òrden del dia, porque es el sitio y la ocasion en que pueda yo dirigir una interpelacion al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. marques de VILUMA: Mas bien que interpelacion, ha sido por acomodarme al lenguaje del reglamento.

El senado sabe de una manera directa, por el discurso de la Corona, que la España está en plena guerra con el soberano de Cochinchina, y sabe tambien que esa guerra se hace en alianza con la Francia, y que es una guerra ofensiva. En todos los casos de guerra, despues de declarada, es obligacion del gobierno de S. M. dar cuenta documentada a las Córtes. Esa obligacion se hace tanto mas grave en el presente caso, cuanto que es una guerra de alianza, y el art. 46 de la Constitucion dice que el rey necesita estar autorizado por una ley para la rectificacion de los tratados y alianzas ofensivas. La España y la Francia han hecho ó deben haber hecho un tratado de alianza ofensiva contra el soberano de Cochinchina. Es, pues, necesario presentar á las Córtes los documentos sobre que se fundan esos hechos notables, para que tengan conocimiento de ellos los cuerpos colegisladores.

Como solo hasta entonces, y solo en el caso de que los documentos se presenten, hay competencia en el senado para tratar las cuestiones de guerra, para que se llene lo que previene la Constitucion, por una parte, y evitar, si fuere posible, cuestiones graves, peligrosas, que traidas sin las circunstancias que previene la Constitucion, en los casos que indica, son de incompetencia, al rogaria gobierno de S. M. que á su tiempo, tranquilo, cuando bien le parezca y lo crea oportuno, presente á las Córtes los documentos sobre la guerra de Cochinchina y alianza con la Francia para hacer una invasion en aquellos Estados. Este era el objeto de mi peticion.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): El gobierno se reserva contestar en ocasion oportuna, y con todos los datos, á la interpelacion que se ha servido dirigirle el señor marques de Viluma, y entonces dará las esplicaciones que su señoría desea.

El Sr. marques de VILUMA: Yo no he pedido ninguna esplicacion: solo he pedido que á comodidad del gobierno, y cuando lo juzgue oportuno, presente todos los documentos relativos á este asunto, en cumplimiento de lo que la Constitucion previene.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Repito que el gobierno presentará en tiempo oportuno los documentos que puedan presentarse, y se estenderá à dar esplicaciones para ilustracion del Senado.

Continua la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Leida la enmienda del señor marques de Molins (véase el *Estracto oficial* de antes de ayer), dijo

El Sr. marques de MOLINS: Señores senadores: si al fijar la vista en mi humilde persona, que con menos buenas esperanzas que buen deseo inaugura la oposicion al sistema general de gobierno, recordais que está en él aquel mismo senador que, cuando iban trocados los papeles, tan violenta oposicion nos dirigió, no temais que salgan de mis labios no digo recriminaciones, pero ni recuerdo siquiera de aquellos dias.

Pudiera comenzar mi discurso con las mismas palabras con que el insigne fray Luis de Leon principiaba sus lecciones, cuando despues de largo tiempo de persecucion en una carcel, comenzaba en Salamanca: *heri dicebamus*, deciamos ayer. Asi aquel varon de virtud y de ciencia queria en esta sola frase manifestar cuán borrados estaban en su ànimo pasados recuerdos. Yo tambien puedo decir, y lo acreditaré despues, *deciamos ayer*, y si mi palabra y este venerando recuerdo no os convencieran, si mi escasa virtud no puede compararse con la de aquel ilustre varon, lo suplirá lo santo del lugar en que hablo; y si mi menguado entendimiento no puede ponerse en parangon con aquel otro, lo suplirá el vuestro que alcanzará mas de lo que yo pueda decir y todo lo que pueda callar.

Permitidme que os esplique mi conducta de muy poco tiempo á esta parte. Apenas se abrió el senado en esta nueva época, me senté en este sitio á que la corona me habia llamado, dispuesto á contestar, si el caso llegara, no codicioso de buscar pretesto, pues si lo hubiera querido buscar lo hubiera encontrado: queria motivo fundado; pero no lo hubo, y callé. Pasó toda la legislatura á que asistió el gabinete Narvaez; en ella no tomé parte alguna, ni contribuí á la reforma de la Constitucion que hoy rige; y no porque no hubiera formado opinion, que si no no estaria en mi puesto. Vino despues el ministerio Armero, y luego el gabinete Istúriz, sin que tomara yo parte mas que en una cuestion que era para mi de hondas convicciones, casi de sentimiento. Va mas allà mi deseo de paz y de quietud. Venido el actual ministerio, disueltas las Córtes, ninguna parte he querido tomar en la contienda electoral. Ha sido necesario que defendiendo el señor ministro de la Gobernacion su conducta en las elecciones, haya dicho que habia obrado, no por circunstancias del momento, sino porque tal era su conviccion; que el presidente del consejo haya venido á hacer gala de la infraccion de artículos constitucionales. Fué necesario todavia mas; que tratándose de la contestacion de la mayoría al discurso de la corona, dijese un señor ministro que no se nombrara en ella el Concordato, una ley del reino; y otro que no se indicara el cumplimiento de solemnes tratados. Ha sido, pues, necesario que se presente este conjunto de principios infractores, esta infraccion sistemática de la Constitucion y las leyes, para que me haya determinado á formular mi enmienda, que reconozco es la mas hostil de todas al gabinete.

Fácil es probar este sistema de infracciones, con solo tener la Constitucion en la mano. Abrámosla. Bien al principio hallamos su art. 2.° que dice; «Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin prévia censura, con sujecion á las leyes.» Al tocar este punto, comprendo bien, señores, que para las personas que como yo no vienen ahora á la vida pública, es mas cómodo eludir ciertas cuestiones que abordarlas; pero yo no pienso atenerme á regla alguna de comodidad propia, estando como estoy dispuesto á responder de todos mis actos pasados, los que sean justos, defendiéndolos; los en que yo haya errado, confesándolos.

Desde que hay gobierno representativo en España, no ha habido ley de imprenta, propiamente dicha hasta estos últimos dias; y sé muy bien que bajo ese punto de vista, se halla el gabinete en mejor posicion que yo al hablar de este primer punto, pues con solo citarme los artículos 4.° y 5.° de dicha ley, podrá decirme que ha obrado con arreglo á ellos. No preguntaré, por lo tanto, cosa alguna que diga relacion al cumplimiento de esta ley: no preguntaré cuantos artículos se han recogido, ni en cuantos de ellos se ha reclamado la denuncia sin tener lugar esta: no preguntaré tampoco, y esto es mas grave, cuántos artículos se han dejado correr estando mandando que se recogiesen, y despues de dejarlos correr, se han denunciado con objeto de exigir la multa; pero séame permitido decir el número de denuncias y de recogidas que ha habido de poco tiempo á esta parte. (Su señoría leyó una nota, de la cual resultaba haber ocurrido 23 denuncias y 49 recogidas, en los periódicos *La España*, *El Leon Español*, *El Parlamento*, *La Esperanza*, *Las Novedades*. *La Regeneracion*, *La Iberia*, *La Monarquia*,

ra Discusion, *La Crónica* y algunos otros.)

¿Os parece lícito, señores senadores, clamar un dia y otro contra esa ley de imprenta, llamándola *draconiana*, y luego al subir al poder aprovecharse de esa misma ley contra la que tanto se ha declamado? ¿Creeis que sea bueno y dulce y tolerable para uno, lo que para otros duro, intolerable y amargo? ¿Creeis equitativo en materias de imprenta ser un don Pedro el Cruel, ó al menos un don Pedro el Justiciero para los contrarios, y para los amigos un don Enrique el Dadivoso? A los que hacen la oposicion, denuncias, recogidas, multas carceles: à los que os defienden, sonrisas, empleos, impunidad en los delitos! Si señores: impunidad en los delitos: pero antes de probarlo, séame permitido hacer una escursion á los principios generales del derecho.

Todo delito causa un daño al particular, al derecho y á la sociedad; y tan cierto es esto, que aun en aquellos delitos en que uno solo es a la vez víctima, cómplice, juez y verdugo, como sucede en el suicidio, existen tambien esos daños. Pero esto que en tésis general es cierto, sufre en la práctica una modificacion importante. Hay delitos públicos (que los son casi todos), y se llaman así aquellos cuya persecucion incumbe al ministerio fiscal; y hay delitos que se llaman privados, y son aquellos cuya persecucion no puede ejercerse sino á instancia de parte: tales son la injuria y la calumnia, cuya persecucion por el ministerio público causaria mas daño que el castigo que se impusiera, si no fuera esclusivamente la parte ofendida quien lo reclamara. De esto se deduce una consecuencia precisa é indeclinable, y es, que si la sociedad no puede intervenir en un delito como persecutora, tampoco puede hacerlo como absolutora.

¡Pues qué! ¿Se abstendrá el ministerio público de intervenir en que mi conducta sea dilucidada ante los tribunales, tratándose de delitos privados, dejando libre el campo á la accion del particular ofendido, y luego, cuando el delito està averiguado, cuando está sangrienta todavía la herida de la honra, al ir á caer el castigo sobre el delincuente, se interpondrà la mano de la sociedad ó del gobierno para evitarlo, diciendo: «al calumniador no se le castiga; aqui estoy yo para impedirlo, porque ese calumniador me adula todos los dias en los periódicos?» Pues esto es, señores, un hecho.... digo mal, son varios los hechos que en ese concepto han ocurrido. De ellos citaré los que basten á mi propósito.

Hay un ciudadano español, mas de doce veces elegido por sus conciudadanos para representar sus intereses en las Asambleas deliberantes, varias veces elegido para la mesa por esos mismos [illegible] do á los consejos de la corona, el cual viéndose maltratado por los calumniadores, se presenta ante los tribunales, porque teniendo cerradas las urnas electorales, hay tambien una prévia censura que le cierra las puertas de la imprenta, y no le queda otro recurso, notable y digno por cierto, que acudir ante la justicia. Así lo hace: persigue á su calumniador en una y en dos instancias, y es condenado quien le calumnia. ¿Sufre este el castigo? No, porque el señor Negrete se interpone y dice; «yo le absuelvo de la calumnia.» ¿Y como lo hace? ¿Con el perdon de la parte? No. ¿Oyéndola? No. ¿Con consulta del tribunal que ha sentenciado? Iba á decir que no, pero no es así. Oye à ese tribunal, el cual contesta «que no encuentra un motivo especial que autorice una nueva gracia;» porque es de saber que el condenado habia obtenido ya indulto. A pesar de ese dictámen, sin audiencia y sin el perdon de la parte, ¿qué contesta el señor Negrete? Lo que el senado va á oir (y ruego á los señores taquígrafos que lo copien exactamente, así como los demas documentos que lea):

«Enterada la reina (Q. D. G.) de lo informado por la junta inspectora general de la audiencia de Madrid; ha tenido á bien conceder á don José Juanco indulto del tiempo que le resta para estinguir la suma de 17 meses de prision correccional, que se le impuso en causa sobre calumnia.»

¡Sobre calumnia, señores! ¿Ha olvidado el señor ministro de Gracia y Justicia, que, segun uno de nuestros mas célebres hablistas, la calumnia es el asesinato de la honra, tanto mas abominable, cuanto que hace à nuestros hermanos, no solo víctimas, sino cómplices del delito que fácilmente cree ó ligeramente propala? ¿Qué haremos, pues, para librarnos de ella? ¿habremos de escribir en nuestras espadas: «último artículo de la ley de imprenta?» ¿ó habremos de poner el otro lado, como en los antiguos aceros de Toledo, esta inscripcion. «último tribunal contra el señor Negrete?» ¡Terrible alternativa, señores, para quien se precia de honrado; y mas terrible cuando viene pronunciada desde lo alto de un tribunal!

Y ¡asómbrese el Senado! Esto que yo he dicho con malas frases, lo dijo con mas elocuencia el tribunal al señor ministro de Gracia y Justicia sin fruto. De la impunidad resultó la repeticion del delito; y el mismo ciudadano tuvo que presentarse de nuevo ante el tribunal á reclamar de injuria. ¡Honor y prez á los tribunales! Dijeron: te damos la razon; condenamos al injuriador; cúmplase la pena.» Pero tampoco se cumple. Era un periódico que defiende al ministerio, y el señor Negrete se interpone; y la ley no se cumple. Esto, por supuesto, oyendo à la junta que manda la ley, ó mejor dicho, desoyéndola y escarneciéndola. Hé aqui la real órden:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo informado por la junta inspectora penal de esa audiencia, ha tenido á bien conceder á don Antonio Andrés Babi, indulto del resto de su condena de 17 meses de destierro de esta corte y rádio de diez leguas, que se le impuso en causa seguida contra el mismo á instancia de don Agustin Estéban Collantes, por injurias inferidas á su persona en un artículo del periódico titulado *El Diario Español*, de que era editor responsable aquel.—De real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde à V. S. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1858. Fernaddez Negrete.—Señor regente de la audiencia de Madrid.»

Y nótese que el tribunal decia que no era conveniente indultar tanto, porque se daria lugar á que los particulares se tomasen la justicia por su mano. ¿Qué es esto? Y ¿la paz de nuestro lecho, la honra que hemos de legar á nuestros hijos, está sujeta al arbitrio de un ministro, que nos presenta á nuestra puerta al que nos injurió? ¿O creia el señor Negrete, en sus antiguos afectos, que podíamos volver á los tiempos en que los reyes absolutos eran dueños de vidas y haciendas? Pues de eso otro nunca han sido dueños, señor Negrete. Un insigne poeta de esos tiempos decia: «Demos á los reyes la vida, pero la honra no, que es patrimonio del alma, y el alma solo es de Dios.» ¿Se me contestará que la ley lo quiere así? No, que ademas de los artículos 4.° y 5.° de esa ley, hay otros que fian á los tribunales la honra de los ciudadanos.

Este «fundarse en la ley» me recuerda las palabras que un libro muy venerando pone en boca de los judios cuando querian crucificar al Salvador del mundo: «Nosotros tenemos una ley, y segun ella, debe morir.» Esto decís vosotros respecto de la imprenta. Bueno, matadla; pero no mateis la honra de los ciudadanos que os está encomendada.

Vamos à la infraccion de otro artículo constitucional, pero antes pido al Senado me dispense el haberme espresado con calor respecto á la imprenta. He figurado en ella; por ahi principié mi carrera literaria y quizás la política, habiendo pertenecido con honra á lo que se ha llamado cuerpos francos de la literatura, pero que han prestado al pais muchos servicios con la imprenta; asi como en la política se los prestaron los cuerpos francos del ejéreito dirigidos en lo antiguo por el Cid, y en tiempos modernos por Mina y otros célebres guerrilleros.

Voy ahora á otra infraccion de ley, que nace [illegible] 11 de la Constitucion, segun el cual la religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana. Esa doctrina santa se halla confiada á una sociedad universal, que es la Iglesia, cuyo jefe es el romano Pontífice. Para tratar de los casos que con ésta santa sociedad y este jefe supremo tengan relacion, es indispensable su consentimiento prévio y especial, y para obtener ese consentimiento, se necesita de un tratado que se llama Concordato el cual es una ley del reino.

Seré muy sóbrio al tratar de este punto: pero no puedo menos de ver con sorpresa que haya habido oposicion à que en la contestacion al discurso de la Corona se hable de una ley del reino. Tal vez haya estó tenido lugar porque hay dos cosas que no han podido cumplirse, y porque para obviar esas dificultades, se han entablado negociaciones que tampoco se han querido ni siquiera mencionar, no sé por qué.

Esas negociaciones las emprendió un distinguido diplomático á quien el gobierno tiene en mucho, toda vez que està hoy colocado en el primer puesto diplomàtico de la nacion, y se llevaron á la mesa del otro cuerpo colegislador siendo ministro un individuo de que no hablaré porque está ausente, pero que ha sido individuo de este gabinete, hallàndose tambien hoy dia con vosotros otro individuo que lo fué de un ministerio que siguió esas negociaciones, y que por consiguiente estaria conforme con ellas, como parece lo deberian estar ahora todos sus dignos compañeros. ¿Qué es, pues, lo que impide hablar del Concordato y de los demas tratados, que segun el señor Luzuriaga nos dijo, son como sentencias de un tribunal inapelables? De nada de esto se quiere hablar una palabra.

Para consolarnos, nos dice el gobierno que ha dado sus instrucciones á un embajador, que, sea dicho de paso, todavia no sabemos si va ó no va: pero eso no nos importa tanto como saber qué es lo que piensa el gobierno respecto al cumplimiento del Concordato, que es una ley del reino, y que como tal debe cumplirse.

Hay otro artículo en la Constitucion, que es el 20, el cual previene que los diputados sean nombrados por las juntas electorales con arreglo à la ley; y hay tambien una ley electoral que se ha hecho en virtud de lo prevenido en este artículo; pero antes de ocuparme de esto, debo hacerme cargo de dos cuestiones preliminares.

La primera es relativa á la competencia del Senado: competencia que nadie puede dudar, porque si bien no ha de ir á examinar el acta de tal ó cual distrito, puede muy bien ocuparse de las gestiones del ministerio en la esplicacion de una ley del reino, á menos que no se quiera borrar el art. 13 de la Constitucion. Somos completamente competentes; y lo somos aunque no hable de esto el discurso de la Corona. Con este motivo rectifico un error del señor conde de Reus.

Nosotros podemos hablar, no solo de todo lo escrito en el discurso de la Corona, sino tambien de todo lo que omita; y por eso me ocuparé yo del suceso mas importante que ha ocurrido en el interregno de una á otra legislatura. Podemos hablar de esto, repito, à menos que se nos crea obligados á guardar la reserva que se nota en el discurso de la Corona, y que movia al señor ministro de la Gobernacion á estrañar que el señor general Sans se ocupase de lo que no estaba espresado en él; como si dicho señor revelase un secreto ocultísimo.

¡Cómo, señores! ¿se ha faltado por el ministerio á la ley *en cierto modo*, y se lleva a mal que un señor senador quiera analizar qué cierto modo es ese, ó cómo es este cierto modo? Yo, que creo tener derecho à hacer ese análisis, voy à manifestar al Senado cuáles son los artículos de la ley que el ministerio ha infringido.

El artículo 19 de la ley establece que las listas sean permanentes. ¿Han sido permanentes? Esto es lo que importa saber. ¿Las habeis alterado? Sí: luego habeis faltado al artículo 19.

Por el artículo 21 se previene que, caso de modificar las listas electorales, competen los primeros pasos á los alcaldes, asociados con dos regidores. ¿Habeis dado á los alcaldes y ayuntamientos esa intervencion, sí ó no? Esto importa saber. ¿No? Pues habeis faltado al artículo 21.

El artículo 35 aun es mucho mas esplícito y absoluto; y á mí, señores, me gusta mucho el absolutismo de las leyes. Este artículo dice: «Los trámites y plazos no podrán ser alterados por ningun motivo.» ¿Los habeis alterado, sí ó no? ¿Sí? Pues habeis infringido el artículo 35. Esta es la verdad.

Los artículos 30 y 31 establecen que las audiencias atiendan las reclamaciones de cierta manera, por los trámites marcados en las leyes que rigen en la materia. ¿Se han seguido esos trámites por las audiencias, ó al menos, no habeis vosotros intentado que admitieran la opinion particular de un señor ministro como doctrina de derecho comun? Pues entonces habeis infringido los artículos 30 y 31.

El gobierno, pues, ha faltado abiertamente á los artículos 19, 21, 35, 30 y 31 de la ley.

Y ya que estoy demostrando que se ha infringido la Constitucion, y que mi proposicion en esta parte es justa, daré una esplicacion, á nombre de algunos que votamos el proyecto del señor marques de Miraflores. Nosotros votamos que se tomase en consideracion aquel proyecto, no porque le creamos lo mejor, sino porque antes que lo que existe, tal como se practica, cualquiera cosa. Y por mi parte por otra razon: porque he visto cómo se ha cohibido la voluntad de muchos, cómo se ha llevado la intranquilidad à las familias, cómo se ha desautorizado al poder público, desprestigiado por una retractacion.

Yo, que he visto todo eso, que he tenido á mi lado á la hermana de uno que murió en Vicálbaro al lado del señor presidente del Consejo, la cual está atenida á que la mantenga un hijo suyo, y he presenciado como se la ha cohibido y hostigado para que su familia diera el voto á fulano y à mengano; yo, que he visto todo eso, sé que no es posible continuar así. De este modo se pierde la fé en el pais, los partidos vuelven, se establece una especie de feudalismo constitucional, mil veces peor que aquel otro feudalismo de la edad media, que siquiera estaba modificado por el sentimiento religioso de aquellos tiempos.

Pues bien; yo que he visto eso, votaria con cualquiera que arbitrase un medio de suspender por algun tiempo las funciones de ese órgano enfermo de la sociedad española, que como en las enfermedades del cuerpo físico, necesita reposo. ¡Reposo por Dios, señores ministros!

Los artículos 28 y 36, que vosotros habeis discutido y votado, sabeis bien que son preceptivos, que no son potestativos, que es preciso hacer lo que se manda, á menos que el señor presidente del Consejo no quiera introducir aquí la costumbre que habia en Ultramar en otro tiempo, de decir: *obedezco, pero no cumplo*. ¿No ven todos los que me escuchan el peligro que habria de seguir semejante jurisprudencia? ¿No ven que se abriria una brecha que puede llevarnos á donde ciertamente están tan lejos de desear ir como yo?

El artículo que se refiere á la organizacion del Senado, lo ha creido su señoria de muy poco mas ó menos; y para valerme de una comparacion filológica, ha juzgado su señoria, sin duda, este punto como las vocales de la lengua francesa, que hay vocales *abiertas, cerradas y mudas*.

Organizacion del Senado: será compuesto de los tenientes generales... *Vocal abierta*, y tanto, que de 62, creo que son 51 los que se sientan entre nosotros, con muchísimo gusto mio.

El Senado será compuesto, por eleccion, de los obispos... *Vocal cerrada*. Los obispos son en España, sobre poco mas ó menos, 48; cuatro son los que tienen asiento entre nosotros.

(Se concluirá.)

Seccion económica.

LEY DE CRÉDITO PUBLICO.

Una de las leyes que con mayor urgencia reclama la conveniencia general y el estado á que ha llegado la importancia del pais es la de crédito público. El vuelo que han tomado las negociaciones en valores de la renta del Estado; los capitales grandes y medianos que dentro y fuera de España estan ocupados en esa clase de efectos; las garantías que por una ley especial deben amparar la posesion de ellos, librándolos de contingencias que es justo desaparezcan, no solo por la seguridad de los tenedores, sino por el decoro mismo de la nacion, y otras causas no menos atendibles que las espuestas, deben aconsejar al gobierno la presentacion á las córtes de una ley de crédito público.

Hace muy poco tiempo que el actual ministro de Hacienda dictó una disposicion que solo aquí, donde la política lo absorbe todo, ha podido pasar desapercibida por casi toda la prensa. Hablamos de la real órden por la cual se ha domiciliado en todas nuestras capitales de provincia el pago de los intereses de la deuda consolidada y diferida, hecho importante, de suma utilidad para los tenedores y que aumenta la confianza pública, pues ahora los que deseen interesarse en los efectos del Estado ya no lucharán, especialmente en provincias, con la inmensa dificultad de realizar el cobro de los cupones, sino por el contrario, tienen medios fáciles, breves, seguros y nada dispendiosos para percibir la renta que antes solo era posible realizar en Madrid.

La medida de que tratamos, ademas de ser muy importante por sí misma, da la esperanza de que por parte del actual ministro de Hacienda hay ventajosas disposiciones para conseguir la idea que hemos apuntado y que el dia en que se viera realizada habriamos dado un gran paso en [illegible] á enaltecer y dar solidez al crédito del pais.

Por si aquel caso llega, que no será difícil á vista de la necesidad que se siente y de las buenas intenciones que sobre la materia ha demostrado el señor Salaverría, queremos hacer hoy dos indicaciones que juzgamos del mayor interes para la cuestion.

Es la primera, referente á la conveniencia que resultaria reduciendo todas las distintas clases de deuda que hoy conocemos á una sola especie y denominacion, cosa facil de hacer, y que ningun perjuicio puede causar á nadie, siendo, por el contrario, útil á todos los tenedores no conocer mas que una sola clase de deuda pública. Las ventajas que semejante medida produciria, son de tal naturaleza y tan óbvias, que renunciamos á esponerlas, porque se hallan al alcance de nuestros lectores.

Otra indicacion hemos hecho y vamos á esplicarla. El pago de los intereses de nuestra deuda esterior, que en las épocas correspondientes se verifica en Paris y Lóndres es un hecho que deseamos desaparezca por muchas razones, pero principalmente por la de decoro nacional. Ningun pais se halla en una condicion tan depresiva y humillante como el nuestro respecto al pago de los intereses de su deuda pública.

El pago de los cupones debe efectuarse allí donde la deuda tiene su orígen, y ninguna nacion sino la nuestra se halla reducida á la degradante condicion de llevar al domicilio de los acreedores estranjeros el imponente de los intereses de su deuda.

No se nos oculta que semejante depresion trae su orígen de los tratados en virtud de los cuales se halla estipulada aquella condicion; pero creemos que existen medios, si no para que desaparezca de repente, al menos para que se forme el buen propósito de ir aminorando la deuda esterior, si fuere imposible modificar las convenciones, cosa que ante todo debiera intentarse para librarnos de esa humillacion de que hablamos.

Despues de salvar los dos graves inconvenientes que acabamos de señalar, existen otras necesidades que pudieran hallar su justa satisfaccion en un aley de crédito público. Las contrataciones de los efectos cotizables reclaman una modificacion que dilate la esfera de las transacciones y liberalize prudentemente los medios de adquisicion, cohibidos hoy mas de lo que debieran estar. La actual ley de Bolsa necesita reformas que hace tiempo están reclamadas por la opinion, y es justo darla en este punto lo que pide con tanta justicia.

Pero por cima de estas ligeras consideraciones existe una capital, esencialisima y de tal importancia que amenaza constantemente la confianza y el sosiego de los que emplean sus capitales en las rentas del Estado.

Hechos repetidos y desgracias recientes han probado hasta la evidencia que los negociantes en efectos públicos hállanse á cada paso espuestos á ser blanco de las mas tenebrosas maquinaciones. Existe por desgracia de nuestro pais y quizá por la debilidad en la pronta y enérgica administracion de justicia, ó por la ineficacia de las leyes, un conato permanente de atentar contra la propiedad que descansa en documentos de la deuda pública ó que está representado en valores comerciales. Amarga prueba de esta verdad son las frecuentes estafas, las falsificaciones, sustracciones y suplantaciones que que el crimen pone todos los dias en juego para sorprender la buena fé del comercio; llegando á tal punto el escándalo, que no hace muchos dias que un reo al volver de asistir á la vista de su causa en la que se pedia la pena capital, parece que se presentó en la casa de un banquero de esta corte á cobrar una letra endosada á su favor y que con otras fué sustraida del correo de Zaragoza ó Madrid.

Los criminales que en este y otros hechos iguales están llevando la desconfianza y el temor á todas partes deben obrar en virtud de una organizacion perfectamente entendida y tener buenas y estensas relaciones que los pongan en el caso de poder consumar esos hechos punibles que se repiten con pasmosa frecuencía. Nos hemos permitido esta digresion para que se comprenda que nada exajeramos en los temores de que se ven rodeudos, asi los que se ocupan en las negociaciones de efectos públicos, como los que lo verifican en los valores de comercio.

De todo ello resulta evidentemente que es apremiante la necesidad de que el gobierno presente á las Córtes un proyecto de ley de crédito público en el que, al par de dar importancia á este elemento de prosperidad nacional, se atajen esos peligros de que hemos hablado ligeramente y que están interesados en que desaparezcan prontamente la justicia, la propiedad, el imperio de las leyes, y la confianza que debe reinar en las transacciones de los valores del Estado. La cuestion es gravisima y se presta á consideraciones que de intento no queremos esplanar porque no lo permite la indole de nuestro periódico y porque el espacio de que disponemos es corto para tratar estensamente de asunto tan importante en la escuela que el interés público merece.

P. Martinez.

(Tutelar.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 17.

La cámara municipal de Lisboa ha sido disuelta de Real órden y á peticion de la misma, mandándose proceder á nueva eleccion. La dimision de la Cámara se funda en la imposibilidad en que se halla el municipio de atender á las obras públicas despues de haberse aplicado á las obligaciones generales del Estado los derechos de puertas con que antes contaba. Hé aqui en qué términos se ha dirigido al Rey la Cámara, pidiendo que se resuelva acerca de su dimision: «¡Señor! mas de treinta dias son pasados sin que el gobierno haya respondido á una representacion del vecindario de esta ciudad de Lisboa; del vecindario, á cuyas reclamaciones los antiguos monarcas de Portugal nunca dejaban de responder inmediatamente y hasta por su propia mano.

»¡Quién diria que hoy, bajo el régimen liberal, el municipio de Lisboa seria despreciado hasta el punto de negársele lo que los ministros de V. M. no rehusarian á un simple particular, una respuesta! Llena de profunda amargura, la Cámara ha visto en estos tiempos que se le van arrebatando las regalías y derechos municipales á pesar de sus protestas enérgicas sí, pero siempre inútiles y despreciadas: á lo que no está dispuesta (permita V. M. que lo diga con la libertad que el antiguo régimen nunca se le negó), es á permitir que se corone el sacrificio de sus prerogativas con el de su dignidad.»

Idem 18

El tigre que dijimos habia llegado á la Coruña procedente de Montevideo, regalado á S. M., se ha puesto tan enfermo que se cree no pueda llegar á esta córte.

—Dice que se vá á hacer una distribucion equitativa entre todos los cuerpos del arma de los sargentos, cabos y soldados que sirven destino fijo fuera de filas.

—Mañana domingo, á la una, se inaugurará la nueva Academia de ciencias morales y políticas: el señor marques de Corvera leerá un discurso alusivo al objeto, y el señor Pidal otro como vice-presidente de la misma.

—Entre las varias personas que han adquirido ya terrenos en las afueras de la Puerta de Alcalá, para el caso de que se apruebe el proyecto de ensanche, tenemos entendido que se encuentra el señor marques del Duero, quien parece haber comprado millon y medio ó dos millones de piés cuadrados de solar, á la inmediacion izquierda de la Fuente del Cisne, no sabemos si para edificar un palacio con jardines, ó para construccion de una gran manzana de casas como las del interior de la poblacion.

—La noticia que, con referencia á un periódico, corre desde ayer de que va á fortificarse la montaña del Príncipe Pio, carece de todo fundamento. En lo que el gobierno piensa luego que las Córtes voten el presupuesto estraordinario, es levantar un cuartel cual lo reclaman las nececidades del servicio.

Cartagena 17.—Acaban de llegar á este puerto los vapores *Santa Isabel Pizarro y Ulloa,* que forman parte de la division destinada á operar en las costas del Riff. Viene con ellos el jefe de la division naval señor Herrera, y aguardan aqui, á lo que se dice, órdenes del gobierno.

Cádiz 17.—No ha podido salir el correo de Canarias por causa del temporal. Ayer pensó hacerlo, pero se detuvo acatando la opinion certificada del capitan del puerto.

ESTRANGERO.

Paris 17 de diciembre.

En la *Patria* leemos la siguiente correspondencia fechada en Hong-Kong á 29 de octubre:

«Hé aquí en resúmen el tratado concluido entre la China y la Rusia por el almirante Poutiatine y los comisarios chinos:

Art. 1.° Se garantiza la amistad perpétua entre ambos Estados.

Art. 2.° Se declara abolido el antiguo sistema de comunicacion y se establece un nuevo medio de corresponderse y relacionarse los dos gobiernos.

Art. 3.° Se abren al comercio ruso siete puertos de la China, y se conservan en favor de aquel todos sus privilegios para el tráfico por tierra.

Art. 4.° Se declaran abolidas las restricciones que pesaban robre el comercio ruso, y se le considera en la misma categoria y en la mismas condiciones que el comercio de los demás paises.

Art. 5.° La Rusia establecerá cónsules en los puertos abiertos al comercio, se dará entrada en los mismos á sus buques de guerra, etc.

Art. 6.° Los rusos náufragos serán tratados con consideracion y se protegerán sus propiedades.

Art. 7.° Las desavenencias entre chinos y rusos se arreglarán con intervencion de sus autoridades respectivas.

Art. 8.° Será tolerado el cristianismo.

Art. 9.° Se nombrara una comision especial para examinar las fronteras entre ambos paises y señalar definitivamente sus lindes.

Art. 10. Se modifican las condiciones impuestas á los estudiantes rusos residentes en Pekin.

Art. 11. Los partes telegráficos podrán transmitirse por la linea eléctrica de que dispone el gobierno.

Art. 12. En todas las circunstancias que ocurran se tratara á la Rusia como la nacion favorite.

Art. 13. Las ratificaciones del tratado deberán cangearse en el término de doce meses, considerándose el testo mantchu como unico valedero.

Los comisarios Kwei, Hwa, Ming y Twahsentiban llegado por último á Shanghai para arreglar con lord Elgin las cuestiones incidentales que no se hayan resuelto en el tratado con Inglaterra. Dícese que tienen un carácter mas conciliador y tratable de lo que se esperaba. Han publicado la siguiente proclama:

«Sepan todos que los comisarios Kwei, Hwa, Ming y Twansen han negociado y establecido en Tien-Tsin relaciones amistosas que han de conservarse enteramente entre la China, Inglaterra, Francia, y América, y que están obligados á notificárselo para que este hecho no quede desconocido á los grandes, á los comerciantes y á los pueblos.

Asi pues ponen en conocimiento de los comerciantes y de los que viven cerca de los puertos que en adelante confien firmemente ver establecida una paz duradera y una amistad constante entre nuestro pais y los mencionados para felicidad y en ventaja de todos. Atencion: Ninguno se atreva á desobedecer esta proclama especial.»

Dicese que en las inmediaciones de Nankin ha habido algunos desórdenes promovidos por algunas partidas de insurgentes. Se asegurá que estos se han apoderado de la ciudad de E-Ching y están amenazando á la de Luh-No y tambien á Iang-Chen. Añádose tambien que los rebeldes han vuelto á empezar sus correrias y que se han apoderado de las ciudades de Chu-Chan, Laisugan, Tsienrtisan, é I-Ching.

El gobierno chino acaba de publicar en Pekin un decreto condenando á muerte á Ki-Ying, tan conocido por sus negociaciones con los europeos.

Mosaico.

Literatada. En una aldea distante algunas leguas de Nueva-York ha ocurrido una terrible catástrofe. Un pobre anciano llamado C. Witt, vivia allí con su mujer postrada en cama hacia dos años, y cinco hijos de corta edad. Esta familia se hallaba en la mayor miseria y habia empleado todos sus cortos recursos en dar una brillante educacion al hijo mayor llamado Wilians, que manifestaba una gran vocacion á la literatura dramática, y que era la única esperanza de sus padres y hermanos.

A principios de setiembre último debia estrenarse en uno de los teatros de Nueva-York el primer drama del jóven Witt, cuya familia esperaba con mortal angustia la noticia del éxito de la obra.

Esta noticia llegó por el periódico *New-York Herald;* pero era la de que el drama habia tenido un éxito desgraciadisimo, y estaba redactada en términos sangrientamente epigramáticos. A la mañana siguiente aparecian muertos por asfixia voluntaria, C. Witt, su mujer y sus cinco hijos, en el momento en que Wilians Witt llegaba á la aldea lleno de alegría con objeto de referir por sus propios labios á su familia, que su obra habia alcanzado un gran triunfo, por mas que este apareciese desfigurado por el pandillismo de un localista.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Anoche fué trasladada á la Santa Iglesia Catedral la vírgen Santisima de Belen que se venera en el Hospital general de esta Provincia, y hoy se ha verificado la solemne presentacion del manto y túnica que SS. MM. consagran á dicha vírgen. Concluida la ceremonia se ha cantado un solemne *Te-Deum,* al cual han asistido las autoridades de esta capital.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTO TOMAS CANTURIENSE,
OBISPO Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 20 ms.
Pónese.... á las .. 4 » 45 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 2 m. 10 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Genaro Torres y Genove.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 26.

De Bugia en 6 dias laud Halcon, de 34 ton., patron Luis Esteva, con 7 mar., un pas., trigo y harina.

De Barcelona en 3 dias laud S. José de 66 toneladas, pat. Guillermo Porcell. con 6 marineros y lastre.

De idem. en idem bergantin goleta Juanito, II, de 122 ton., cap. don Antonio Pascual. con 6 marineros, un pas. y generos.

De idem en idem polacra Salvador, de 182 toneladas, cap. don Miguel Mateu, con 5 mar., 3 pasageros, vino y efectos.

Dia 27.

De Cagliari en 6 dias bergantin Mercedes, de 187 ton., cap. don Miguel Pallicer, con 8 mar. y trigo.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 24.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 37 pas., balija y efectos.

Para Vinaroz laud S. Sebastian, de 23 ton., patron José Roso. con 4 mar., 1 pas. y patatas.

SECCION DE ANUNCIOS.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía

PARA LAS

ISLAS BALEARES

MALLORCA, MENORCA É IVIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1859.

Dispuesto con arreglo al Meridiano de Palma, á los datos publicados por el Gobierno de S. M. en la Gaceta de Madrid, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, y adornado con 15 GRABADOS que representan diversos objetos.

Contiene el número de almas de todos los pueblos de la provincia segun el último censo, y el itinerario de todos los correos hasta ahora establecidos interiores y esteriores de cada una de las Islas, todo lo cual hace que sea el mas completo que se ha publicado hasta el dia.

Véndese en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, Pas d'en Quint, *número 74, y en la tienda de* JUAN VILLALONGA Y GOMEZ, *plaza de Cort.—Precio seis cuartos.*

TAYLOR Y LOWE,

OPTICOS DE BAVIERA,

propietarios de los establecimientos de óptica en Madrid, calle del Príncipe número 12, en Barcelona, Rambla n.° 17, en Cádiz, calle Accha n.° 15.

Poseedores del muy conocido instrumento llamado

OPTÍMETRO.

Comunmente cuando uno quiere procurarse anteojos, está obligado á esperimentar muchos, que causan las fuerzas de los órganos ópticos, y dificilmente podrá optener el grado que los cristales deben tener para que sirvan al objeto deseado; ahora no será así graduàndolos á la vista de cada individuo con el *optímetro.*

Por medio de este instrumento se sabe de una manera evidente cuales son los cristales que mas se adaptan á la vista, y de este modo evitar los perjuicios que causan los cristales que son mas fuertes de lo necesario. Es puro efecto de la casualidad el hallar sin tal instrumento anteojos que convengan perfectamente á la vista; tampoco podria sin ausilio determinarlo con todo precision el mas esperimentado óptico.

Al mismo tiempo recomendamos nuestros anteojos con cristales de roca para todas vistas, y que se distinguen mucho por su buen corte, pureza y concavidad proporcionada, proporcionando un reflejo muy agradable á la pupila, que lejos de cansar la vista la conserva para poderse servir de los mismos muchos años. Tambien tenemos el gusto de ofrecer á los que se dignen favorecernos con su confianza, otra clase de cristales llamado *Perescópicos* que con escepcion de los cristales de roca, son muy preferibles á todos los demas, y reportan tambien muy grandes ventajas á la vista.

Igualmente recomendamos á las vistas miopes y particularmente á las que padecen en mismo tiempo de debilidad nerviosa, una nueva clase de cristales de color opaco, llamado *Humo de Lóndres,* el mejor remedio para preservar la vista del desagradable efecto de los abrasadores rayos de un sol de verano.

Ademas tenemos un hermoso surtido de anteojos de larga vista, Telescopios, Gemelos para teatro, de varias clases y guarniciones y los de última invencion llamados *Duquesas,* con 12 cristales, muy cómodos y por su poco volúmen preferibles á los demas, Lentes de mano y á lo *Quevedo,* de oro, plata, plata dorada, carey, acero y búfalo, Anteojos de muchas clases para señoras y caballeros, y con cuatro cristales de diferentes colores, Linternas mágicas, Cosmoramas y cristales sueltos para Panoramas, Estereóscopos de diferentes clases y de la última perfeccion, con abundantísimas colecciones de vistas del mas sorprendente efecto, sacadas de los mas notables paisages y sitios del universo, como tambien grupos y escenas de familia del mejor gusto, Barómetros de mercurio, aneroides y metálicos, Termómetros, Hygrómetros, Pesa-licores, de plata y vidrio. Microscopios compuestos y sencillos y de Stanhop, Cuenta hilas, Estuches matemáticos, Brújulas sencillas y mineras y para agrimensores, Eclímetros, Niveles de agua y aire y con anteojos, Cartabones, Pantometras, Alambiques para el ensayo de los vinos. Máquinas eléctricas, y electro-magnéticas, idem hydroplatínicas, Medidas para agrimensores y métricas de marfil, ballena y madera, planchas para retratos al Daguerreotipo, Manómetros para calderas de vapor, Espejos de aumento, etc. y todos los artículos pertenecientes al ramo de óptica.

El despacho se halla en la plaza de San Nicolas, junto la platería del Sr. Carlota.

Nuestra permanencia en está será de un mes.

Á BENEFICIO DEL PÚBLICO.

FIGURAS DE CERA

Plaza de la Pau, casa que antes vivia el Escmo. Sr. Marques de la Romana.

Agradecido el Director de esta esposicion al ilustrado público de esta capital por la brillante acogida con que lo ha distinguido y deseando complacer á gran número de personas que se han presentado solicitando una rebaja en el precio de entrada, ha decidido que á fin de que las familias numerosas no se priven de ver tan apreciable espectáculo

Se rebaja el precio de entrada á 2 sueldos por persona, niños hasta 12 años y soldados hasta cabo 1.° un sueldo.

Está de manifiesto todos los dias desde anochecer en adelante.

NOTA. Se advierte que este establecimiento se cerrará el 6 del próximo enero.

Mr. Marignac

permacerá en esta hasta últimos de este mes. Tiene un grande y variado surtido de estampas del mejor gusto, marcos dorados, stereoscopos con magníficas vistas de grupos y paisages; albums de letras ó muestras para escribir y de ornato, y mapas y atlas en castellano. Tambien tiene alfombras que se vendian á 110 rs. y ahora á 70, y otras á 48 rs.—Se han hecho rebajas en los precios à fin de realizar dichos artículos cuanto antes

Vive frente la cárcel núm. 2.

FÁBRICA DE CARTONAGES DE TODAS CLASES.

FRANCISCO SERRES, *Pórtico de Santo Domingo,* 38, *Palma,*

Tiene el honor de participar á los comerciantes de esta ciudad que acaba de establecer una fábrica de toda clase de trabajos de cartoneria, como son: cajones para escritorios, carteras con sobre de hule, papeleras, cajitas, cucuruchos y cartuchos para dulces y confites, cajones para almacenes, cofrecitos para alhajas y joyas, y compostura de los mismos, sombrereras de todas clases, etc. etc., y en fin todo lo perteneciente á cartoneria y remiendos del mismo arte.

NOTA. Los precios son muy acomodados.

AGENDA DE BUFETE

Ó

LIBRO DE MEMORIA

DIARIO PARA 1859 CON NOTICIAS Y GUIA DE BARCELONA.

Precio 10 rs. Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint,* núm. 74.

CARTA ESFÉRICA

DEL

Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número 74.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Concluyendo en el presente mes el plazo que conceden los Estatutos á los señores suscritores para el pago de la anualidad de 1858, se previene á los mismos que los recibos que no se hayan retirado de esta oficina, situada en el Borne número 15 el dia 20; serán devueltos á la Direccion general como caducados.—El inspector subdirector principal.—Antonio Martinez Feliu.

AVISO A LOS CARPINTEROS.

Se espera por momentos un cargamento de tablones y se espenderán sobre este Muelle á 8 duros docena reducidos á 21 palmos.

ALMONEDA,

Sigue la que se efectúa en la calle junto la de la Cofradía de San Miguel, manzana 126, número 37.

NODRIZA.—Una muger de buenas circunstancias de 28 años de edad y la leche de 8 meses desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de San Marcial. Darán razon en casa del maestro Andres Banes, Plazuela del Socós.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint,* á 6 cuartos.

VENTA.—Hay para vender un birlocho con buenos muelles, construido en Francia. En esta imprenta darán razon.

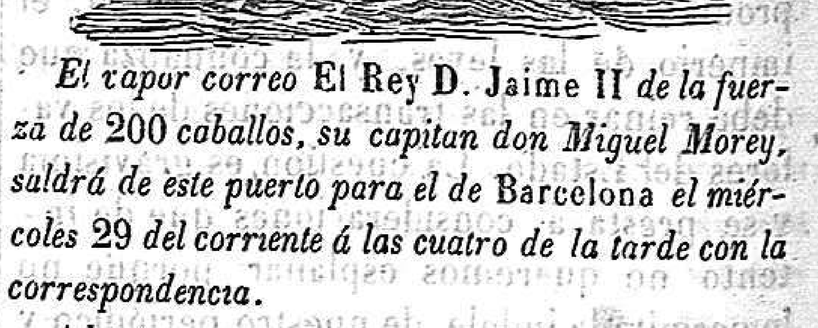
RETRATOS.

Establecimiento de Daguerreotipo y Fotografía de Simitrio Albert, retratista fotográfico. Cuesta de Santo Domingo, número 16, cuarto piso.

Precio de 16 reales en adelante.

AL PUBLICO.

El capitan Merliach, del bergantin frances *Terrise,* necesita de ocho mil pesetas poco mas ó menos para hacer frente á los gastos de avería de dicho buque y su cargamento, de que firmará obligacion á la gruesa con intervencion del consulado de Francia.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 29 del corriente á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

LUJO Y MISERIA.

NOVELA INTERESANTISIMA

CON PROFUSION DE GRABADOS EN EL TESTO Y LÁMINAS APARTE.

COSAS DEL MUNDO.

Galeria burlesca de fragilidades humanas, inundada de caricaturas.

Los que se suscriban á la primera, cuyo precio es de UN REAL cada entrega, recibirán *gratis* la segunda; los que solo se suscriban á *¡Cosas del Mundo!* pagarán *doce reales* al tiempo de hacer la suscricion por las doce entregas que formarán el tomo.—Los aficionados pueden ver la primera entrega y enterarse del prospecto que se reparte gratis en la imprenta de Gelabert *Pas den Quint,* número 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert